



SELLO CUARTO. VENITE MARAVELLOSO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

se portara en las Carnes de Macho y Cabra
el año que viene de setecientos y sesenta al
precio de nueve quatos la de Macho y seis la de
Cabra en los Meses de Junio Julio y Agosto conser-
van las condiciones que de esto podim conser-
var y sus Medios enmendados de ellas. Dieron que desde luego
admitiran y admittieron dha portanza Vaso las con-
diciones que en esto se expresan y mediante a
que el Agente pide se tomase un voto antes de cum-
plirse el año sacara dudo este dia algunos y se
senale para el dia a la Votacion el treinta del
coro el Agente escribiere con asistencia a los B^{nos}
misericordias y de formalidades Regulares previendo
de el Despacho de la Regencia de Indias
Los Jueces Votaron

Permitimos relacio esto podim en que Antonio
Domenicus haze obligar con Vacas y Sardinas
al precio de doce quatos la libra de Vacas
y de ocho quatos el segundo con diferencia con
diferencia grabatas a los Vecinos y forasteros por
ciertas razones expone de sus precios no dice que a
Vasto precios ni haue exemplar de hauee echo
de mofa obligar y en embargo de que sea
experimentado abundancia dudo queros con ma-
ra conveniencia Acordaron en Meses de una
conformidad que de ningun modo se admita la
obligacion si no es que como hasta aqui se debe libe-